

## **RESOLUCIÓN No. 200-2007 (COMIECO-EX)**

### **EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-; y, 6 y 7 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) adoptar las decisiones que requieran la administración y funcionamiento del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Consejo aprobó las Resoluciones: 128-2004 (COMIECO-XXX) del 14 de diciembre de 2004; 139-2005 (COMIECO-EX) del 28 de junio de 2005; 163-2006 (COMIECO-XXXVI) del 16 de junio de 2006; y 165-2006 (COMIECO-XLIX) del 28 de julio de 2006, por medio de las cuales se modificaron Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) para Costa Rica, Guatemala, Honduras y Nicaragua;

Que el Gobierno de El Salvador ha manifestado su decisión de equipararse con el resto de Estados Parte,

#### **POR TANTO:**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 10, 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-,

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar la modificación a los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios de El Salvador que aparecen en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, de la forma que se indica en los mismos.

/ . . .

2. La presente Resolución entrará en vigor 30 días después de la presente fecha y deberá ser publicada por los Estados Parte.

Guatemala, Guatemala, 25 de junio de 2007

Marco Vinicio Ruiz  
Ministro de Comercio Exterior  
de Costa Rica

Yolanda Mayora de Gavidia  
Ministra de Economía  
de El Salvador

Luis Oscar Estrada  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Jorge Rosa Zelaya  
Viceministro, en representación de la  
Ministra de Industria y Comercio  
de Honduras

Verónica Alejandra Rojas Berríos  
Viceministra, en representación del  
Ministro de Fomento, Industria y Comercio  
de Nicaragua

**Anexo 1**

Rubros que alcanzan el DAI en forma inmediata:

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
<b>27.01</b>	<b>HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA</b>	
2701.20.00	- Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla	5
2703.00.00	<b>TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA</b>	0
<b>27.04</b>	<b>COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBON DE RETORTA</b>	
2704.00.10	- Coque de hulla	0
2704.00.90	- Otros	0
2706.00.00	<b>ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMAS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTEN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS</b>	5
<b>27.09</b>	<b>ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO</b>	
2709.00.10	- Petróleo crudo	0
2709.00.90	- Otros	0
<b>27.10</b>	<b>ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES</b>	
<b>2710.1</b>	<b>- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:</b>	
<b>2710.11</b>	<b>-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:</b>	
2710.11.10	--- Eter de petróleo	0
2710.11.20	--- Gasolina de aviación	0
2710.11.30	--- Las demás gasolinas	0
<b>2710.19</b>	<b>-- Los demás:</b>	
<b>2710.19.1</b>	<b>--- Aceites medios y preparaciones:</b>	
2710.19.11	---- Keroseno para motores de reacción ("Avjet turbo fuel")	0
2710.19.12	---- Los demás kerosenos	0
2710.19.13	---- Otros aceites para uso industrial	0
<b>2710.19.2</b>	<b>--- Aceites pesados y preparaciones:</b>	
2710.19.21	---- Diesel oil (Gas oil)	0
2710.19.22	---- Fuel oil No 6 (Bunker C)	0
2710.19.23	---- Los demás aceites combustibles (fuel oil)	0
2710.19.24	---- Aceites básicos parafínicos o nafténicos, refinados	0
<b>27.11</b>	<b>GAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS GASEOSOS</b>	
<b>2711.1</b>	<b>- Licuados:</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
2711.11.00	-- Gas natural	0
2711.12.00	-- Propano	0
2711.13.00	-- Butanos	0
2711.14.00	-- Etileno, propileno, butileno y butadieno	0
2711.19.00	-- Los demás	0
<b>2711.2</b>	<b>- En estado gaseoso:</b>	
2711.21.00	-- Gas natural	0
2711.29.00	-- Los demás	0
<b>27.13</b>	<b>COQUE DE PETROLEO, BETUN DE PETROLEO Y DEMAS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO</b>	
2713.20.00	- Betún de petróleo	0
2713.90.00	- Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso	5
<b>27.14</b>	<b>BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFALTICAS</b>	
2714.10.00	- Pizarras y arenas bituminosas	5
2714.90.00	- Los demás	0
<b>2716.00.00</b>	<b>ENERGIA ELECTRICA</b>	0
<b>3209</b>	<b>PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO</b>	
<b>3209.10</b>	<b>- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:</b>	
3209.10.10	-- Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	0
<b>71.01</b>	<b>PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE</b>	
7101.10.00	- Perlas finas (naturales)	10
<b>7101.2</b>	<b>- Perlas cultivadas:</b>	
7101.21.00	-- En bruto	10
7101.22.00	-- Trabajadas	10
<b>71.04</b>	<b>PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE</b>	
7104.10.00	- Cuarzo piezoeléctrico	10
7104.20.00	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7104.90.00	- Las demás	10
<b>84.24</b>	<b>APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES</b>	
<b>8424.90</b>	<b>- Partes:</b>	
<b>8424.90.1</b>	<b>-- Para rociadores:</b>	
8424.90.11	- - - De productos farmacéuticos	0
<b>87.08</b>	<b>PARTES Y ACCESORIOS DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05</b>	
<b>8708.30</b>	<b>- Frenos y servofrenos; sus partes:</b>	
8708.30.20	- - Sistema de frenado hidrodinámico con retardo de la transmisión, y sus partes	0
<b>91.03</b>	<b>DESPERTADORES Y DEMAS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERIA</b>	
9103.10.00	- Eléctricos	15
9103.90.00	- Los demás	15
<b>91.05</b>	<b>LOS DEMAS RELOJES</b>	
9105.1	- Despertadores:	
9105.11.00	- - Eléctricos	15
9105.19.00	- - Los demás	15
9105.2	- Relojes de pared:	
9105.21.00	- - Eléctricos	15
9105.29.00	- - Los demás	15
9105.9	- Los demás:	
9105.91.00	- - Eléctricos	15
9105.99.00	- - Los demás	15
<b>96.07</b>	<b>CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELAMPAGO) Y SUS PARTES</b>	
<b>9607.1</b>	<b>- Cierres de cremallera (cierres relámpago):</b>	
9607.11.00	- - Con dientes de metal común	10

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
96.08	<b>BOLIGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRAFICAS Y DEMAS PLUMAS; ESTILETES O PUNZONES PARA CLISES DE MIMEOGRAFO (?STENCILS?); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTALAPICES Y ARTICULOS SIMILARES; PARTES DE ESTOS ARTICULOS (INCLUIDOS LOS CAPUCHONES Y SUJETADORES), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 96.09</b>	
9608.50.00	- Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores	10
96.16	<b>PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACION DE POLVOS, OTROS COSMETICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR</b>	
9616.10.00	- Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas	15
97.01	<b>PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA 49.06 Y LOS ARTICULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; COLLAGES Y CUADROS SIMILARES</b>	
<b>9701.10</b>	<b>- Pinturas y dibujos:</b>	
9701.10.20	- - Con marco	10
<b>9701.90</b>	<b>- Los demás:</b>	
9701.90.20	- - Con marco	10
9702.00.00	<b>GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFIAS ORIGINALES</b>	10
9703.00.00	<b>OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA</b>	10
9704.00.00	<b>SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DIA, ENTEROS POSTALES, DEMAS ARTICULOS FRANQUEADOS Y ANALOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTICULOS DE LA PARTIDA 4907</b>	5
9705.00.00	<b>COLECCIONES Y ESPECIMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGIA, BOTANICA, MINERALOGIA O ANATOMIA O QUE TENGAN INTERES HISTORICO, ARQUEOLOGICO, PALEONTOLOGICO, ETNOGRAFICO O NUMISMATICO</b>	5
9706.00.00	<b>ANTIGÜEDADES DE MAS DE CIEN AÑOS</b>	10

**Anexo 2**

Rubros que alcanzarán el DAI en la fecha indicada en la columna 4 de este anexo:

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI Meta</b>	<b>Plazo</b>
<b>11.02</b>	<b>HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON)</b>		
<b>1102.90</b>	<b>- Las demás:</b>		
1102.90.90	-- Otras	10	1 de enero de 2012
<b>11.03</b>	<b>GRAÑONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES</b>		
<b>1103.1</b>	<b>- Grañones y sémola:</b>		
<b>1103.19</b>	<b>-- De los demás cereales:</b>		
1103.19.90	--- Otros	5	1 de enero de 2012
<b>1103.20</b>	<b>- "Pellets":</b>		
1103.20.10	-- De trigo	5	1 de enero de 2012
<b>19.05</b>	<b>PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON ADICION DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES</b>		
<b>1905.3</b>	<b>- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos (gaufrettes, wafers) y waffles (gaufres):</b>		
<b>1905.31</b>	<b>-- Galletas dulces (con adición de edulcorante):</b>		
1905.31.10	--- Con adición de cacao, para sandwich de helado	15	1 de enero de 2017
<b>24.03</b>	<b>LOS DEMAS TABACOS Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO</b>		
<b>2403.10</b>	<b>- Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:</b>		
2403.10.90	-- Otros	15	1 de enero de 2012
<b>2701</b>	<b>HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA</b>		
<b>2701.1</b>	<b>- Hullas, incluso pulverizadas, pero sin aglomerar:</b>		
2701.12.00	-- Hulla bituminosa	5	1 de enero de 2013
<b>2707</b>	<b>ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS</b>		

## RESOLUCIÓN No. 200-2007 (COMIECO-EX)

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI Meta</b>	<b>Plazo</b>
<b>2707.9</b>	<b>- Los demás:</b>		
<b>2707.99</b>	<b>-- Los demás:</b>		
2707.99.90	--- Otros	5	1 de enero 2017
<b>2710</b>	<b>ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERAL BITUMINOSO SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO, EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE; DESECHOS DE ACEITES</b>		
<b>2710.1</b>	<b>- Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto los desechos de aceites:</b>		
<b>2710.11</b>	<b>-- Aceites ligeros (livianos) y preparaciones:</b>		
<b>2710.11.5</b>	<b>--- Otros aceites para uso industrial:</b>		
2710.11.51	---- Nafta	5	1 de enero de 2013
2710.11.59	---- Los demás	5	1 de enero de 2013
2710.11.90	--- Otros	5	1 de enero de 2013
<b>2710.19</b>	<b>-- Los demás:</b>		
<b>2710.19.1</b>	<b>--- Aceites medios y preparaciones:</b>		
2710.19.19	---- Los demás	5	1 de enero de 2013
<b>2710.19.2</b>	<b>--- Aceites pesados y preparaciones:</b>		
2710.19.29	---- Los demás	5	1 de enero de 2012
<b>2710.19.9</b>	<b>--- Las demás preparaciones, no expresadas ni comprendidas en otra parte:</b>		
2710.19.91	---- Aceites y grasas lubricantes	5	1 de enero 2017
2710.19.93	---- Aceites para uso agrícola, de los tipos utilizados para el control de plagas y enfermedades	0	1 de enero de 2013
<b>3920</b>	<b>LAS DEMAS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLASTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS</b>		
<b>3920.4</b>	<b>- De polímeros de cloruro de vinilo:</b>		
<b>3920.43</b>	<b>-- Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso:</b>		
<b>3920.43.3</b>	<b>--- Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:</b>		



## RESOLUCIÓN No. 200-2007 (COMIECO-EX)

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI Meta</b>	<b>Plazo</b>
3920.43.33	- - - - Con impresión, sin metalizar	10	1 de enero de 2012
<b>3920.49</b>	<b>- - Las demás:</b>		
<b>3920.49.3</b>	<b>- - - - Flexibles, de espesor inferior o igual a 400 micras:</b>		
3920.49.33	- - - - Con impresión, sin metalizar	10	1 de enero 2017
3920.49.34	- - - - Con impresión, metalizadas	10	1 de enero 2017
<b>3923</b>	<b>ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO</b>		
<b>3923.9</b>	<b>- Los demás:</b>		
3923.90.30	- - Contenedores de moldeo y empaque de supositorios	10	1 de enero de 2017
<b>4011</b>	<b>NEUMATICOS (LLANTAS NEUMATICAS) NUEVOS DE CAUCHO</b>		
4011.10.00	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	10	1 de enero de 2012
<b>4011.20</b>	<b>- De los tipos utilizados en autobuses o camiones:</b>		
4011.20.90	- - Otros	10	1 de enero de 2012
<b>5801</b>	<b>TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 ó 58.06</b>		
<b>5801.2</b>	<b>- De algodón:</b>		
5801.22.00	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10	1 enero de 2017
<b>5801.3</b>	<b>- De fibras sintéticas o artificiales:</b>		
5801.32.00	- - Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")	10	1 enero de 2017
<b>6404</b>	<b>CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLASTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL</b>		
<b>6404.1</b>	<b>- Calzado con suela de caucho o plástico:</b>		
<b>6404.19</b>	<b>- - Los demás:</b>		
6404.19.10	- - - Cubrecalzado con suela de plástico	0	1 de enero de 2012
<b>6406</b>	<b>PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTICULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTICULOS SIMILARES, Y SUS PARTES</b>		
6406.20.00	- Suelas y tacones, de caucho o plástico	10	1 de enero de 2012
<b>6406.9</b>	<b>- Los demás:</b>		
<b>6406.91</b>	<b>- - De madera:</b>		
6406.91.10	- - - Suelas y tacones	10	1 de enero de 2012

## RESOLUCIÓN No. 200-2007 (COMIECO-EX)

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI Meta</b>	<b>Plazo</b>
<b>6406.99</b>	<b>-- De las demás materias:</b>		
6406.99.10	-- Suelas y tacones, excepto de caucho, plástico o madera	10	1 de enero de 2012
6406.99.20	-- Plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles	10	1 de enero de 2012
6406.99.90	-- Otros	10	1 de enero de 2012
<b>7010</b>	<b>BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO</b>		
<b>7010.90</b>	<b>- Los demás:</b>		
<b>7010.90.2</b>	<b>-- De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l:</b>		
7010.90.21	-- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	10	1 enero de 2012
<b>7010.90.3</b>	<b>-- De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l:</b>		
7010.90.32	-- Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	10	1 enero de 2012
<b>7612</b>	<b>DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO</b>		
<b>7612.90</b>	<b>- Los demás:</b>		
7612.90.90	-- Otros	5	1 de enero 2012
<b>8309</b>	<b>TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMUN</b>		
<b>8309.90</b>	<b>- Los demás:</b>		
8309.90.40	-- Sobretapas para viales	0	1 de enero de 2012
<b>8414</b>	<b>BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO</b>		
<b>84.14.5</b>	<b>- Ventiladores:</b>		
8414.51.00	-- Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	15	1 de enero de 2012
<b>8414.90</b>	<b>- Partes:</b>		
<b>8414.90.1</b>	<b>-- De ventiladores del inciso 8414.51.00:</b>		

## RESOLUCIÓN No. 200-2007 (COMIECO-EX)

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI Meta</b>	<b>Plazo</b>
8414.90.19	--- Las demás	5	1 de enero de 2012
<b>8424</b>	<b>APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES</b>		
<b>8424.8</b>	<b>- Los demás aparatos:</b>		
<b>8424.81</b>	<b>-- Para agricultura u horticultura:</b>		
8424.81.30	--- Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	0	1 de enero de 2012
<b>8519</b>	<b>APARATOS DE GRABACION DE SONIDO; APARATOS DE REPRODUCCION DE SONIDO; APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO</b>		
8519.50.00	- Contestadores telefónicos	0	1 de enero de 2011
<b>8523</b>	<b>DISCOS, CINTAS, DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO PERMANENTE DE DATOS A BASE DE SEMICONDUCTORES, TARJETAS INTELIGENTES ("SMART CARDS") Y DEMAS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANALOGAS, GRABADOS O NO, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVANICOS PARA FABRICACION DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 37</b>		
<b>8523.29</b>	<b>-- Los demás:</b>		
<b>8523.29.1</b>	<b>--- Cintas magnéticas, sin grabar:</b>		
8523.29.11	---- Para grabar sonido, en casete	0	1 de enero de 2011
8523.29.40	--- Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabadas	0	1 de enero de 2011
<b>8523.29.9</b>	<b>--- Otros:</b>		
8523.29.91	---- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, grabados	0	1 de enero de 2011
8523.29.99	---- Los demás	0	1 de enero de 2011
<b>8523.40</b>	<b>- Soportes ópticos:</b>		
<b>8523.40.1</b>	<b>-- Discos para sistemas de lectura por rayos láser, grabados:</b>		
8523.40.19	--- Los demás	0	1 de enero de 2011
<b>8523.40.2</b>	<b>-- Otros, grabados:</b>		
8523.40.21	--- Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen	0	1 de enero de 2011
8523.40.29	--- Los demás	0	1 de enero de 2011
<b>8523.5</b>	<b>- Soportes semiconductores:</b>		
<b>8523.51</b>	<b>-- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores:</b>		

## RESOLUCIÓN No. 200-2007 (COMIECO-EX)

CODIGO	DESCRIPCION	DAI Meta	Plazo
8523.51.20	--- Grabados	0	1 de enero de 2011
<b>8523.59</b>	<b>-- Los demás:</b>		
<b>8523.59.9</b>	<b>--- Otros:</b>		
8523.59.92	---- Grabados	0	1 de enero de 2011
<b>8523.80</b>	<b>- Los demás:</b>		
<b>8523.80.9</b>	<b>-- Otros:</b>		
8523.80.92	--- Grabados	0	1 de enero de 2011
<b>8525</b>	<b>APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES Y VIDEOCÁMARAS.</b>		
<b>8525.80</b>	<b>- Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras:</b>		
8525.80.20	-- Cámaras fotográficas digitales y videocámaras	0	1 de enero de 2011
<b>8527</b>	<b>APARATOS RECEPTORES DE RADIODIFUSION, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA (GABINETE) CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ</b>		
<b>8527.1</b>	<b>- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:</b>		
<b>8527.12</b>	<b>-- Radiocasetes de bolsillo:</b>		
8527.12.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8527.13</b>	<b>-- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido:</b>		
8527.13.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8527.19</b>	<b>-- Los demás:</b>		
8527.19.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8527.2</b>	<b>- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles:</b>		
<b>8527.21</b>	<b>-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:</b>		
8527.21.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8527.29</b>	<b>-- Los demás:</b>		
8527.29.10	--- Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8527.9</b>	<b>- Los demás:</b>		
<b>8527.91</b>	<b>-- Combinados con grabador o reproductor de sonido:</b>		

## RESOLUCIÓN No. 200-2007 (COMIECO-EX)

CODIGO	DESCRIPCION	DAI Meta	Plazo
8527.91.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8527.92</b>	<b>- - Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj:</b>		
8527.92.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8527.99</b>	<b>- - Los demás:</b>		
8527.99.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8528</b>	<b>MONITORES Y PROYECTORES, QUE NO INCORPOREN APARATO RECEPTOR DE TELEVISION; APARATOS RECEPTORES DE TELEVISION, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSION O GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO.</b>		
<b>8528.4</b>	<b>- Monitores con tubo de rayos catódicos:</b>		
<b>8528.49</b>	<b>- - Los demás:</b>		
<b>8528.49.1</b>	<b>- - - En colores:</b>		
8528.49.11	- - - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8528.49.2</b>	<b>- - - - En blanco y negro o demás monocromos:</b>		
8528.49.21	- - - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8528.59</b>	<b>- - Los demás:</b>		
<b>8528.59.1</b>	<b>- - - En colores:</b>		
8528.59.11	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8528.59.2</b>	<b>- - - - En blanco y negro o demás monocromos:</b>		
8528.59.21	- - - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8528.6</b>	<b>- Proyectores:</b>		
<b>8528.69</b>	<b>- - Los demás:</b>		
8528.69.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8528.7</b>	<b>- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado:</b>		
<b>8528.71</b>	<b>- - No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video:</b>		
8528.71.10	- - - Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8528.72</b>	<b>- - Los demás en colores:</b>		
8528.72.10	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012
<b>8528.73</b>	<b>- - Los demás, en blanco y negro o demás monocromos:</b>		
8528.73.10	- - - Completamente desarmados (CKD) presentados en juegos o "kits"	0	1 de enero de 2012

## RESOLUCIÓN No. 200-2007 (COMIECO-EX)

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI Meta</b>	<b>Plazo</b>
<b>8529</b>	<b>PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 A 85.28</b>		
8529.10.00	- Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos	0	1 de enero de 2011
<b>8536</b>	<b>APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCION, DERIVACION, EMPALME O CONEXION DE CIRCUITOS ELECTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELES, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSION TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), PORTALAMPARAS Y DEMAS CONECTORES, CAJAS DE EMPALME), PARA UNA TENSION INFERIOR O IGUAL A 1,000 VOLTIOS; CONECTORES DE FIBRAS OPTICAS, HACES O CABLES DE FIBRAS OPTICAS</b>		
<b>8536.6</b>	<b>- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):</b>		
8536.69.00	- - Las demás	0	1 de enero de 2011
<b>8543</b>	<b>MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO</b>		
<b>8543.70</b>	<b>- Las demás máquinas y aparatos :</b>		
<b>8543.70.9</b>	<b>- - Otros:</b>		
8543.70.91	- - - Amplificadores de media o alta frecuencia; sincronizadores	5	1 de enero de 2012
<b>8544</b>	<b>HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMAS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTEN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION; CABLES DE FIBRAS OPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUCTORES ELECTRICOS INCORPORADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXION</b>		
<b>8544.4</b>	<b>- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V:</b>		
<b>8544.42</b>	<b>- - Provistos de piezas de conexión:</b>		
8544.42.10	- - - Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	0	1 de enero de 2011
<b>8544.49</b>	<b>- - Los demás:</b>		
8544.49.10	- - - Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V	0	1 de enero de 2011
<b>8716</b>	<b>REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHICULO; LOS DEMAS VEHICULOS NO AUTOMOVILES; SUS PARTES</b>		
8716.20.00	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	0	1 de enero de 2012